



MODIFICACIÓN No. 002 PRORROGA AL CONTRATO No. 67-7-20134-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE VARICES S.A.S

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8**, cargo para el cual fue designado mediante orden del día N° **171** del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No.00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **CLINICA DE VARICES S.A.S** persona jurídica identificada con el NIT: **823002342-9**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EDUARDO MENDOZA ARGUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.106.602**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **67-7-20134-25**, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 25 de julio del 2025, el cual tiene por objeto, "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GASTROENTEROLOGÍA CONSULTAS E INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y MANEJO INTRAHOSPITALARIO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.", por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000) M/CTE**. Discriminados de la siguiente manera vigencia 2025 **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE** Recurso 16, vigencia 2026 **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) M/CTE** Recurso 16.

- A. Que, el plazo de ejecución del mencionado Contrato se **inició el 31 de julio del 2025**, con fundamento en la Carta de Inicio según comunicado oficial No. **GS-2025-011560-REGI8**, suscrito por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con fecha de terminación el día 30 de junio del 2026.
- B. Que, mediante documento de fecha 18 de febrero del 2026 se realizó **MODIFICACIÓN 001, ADICIÓN** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, quedando de la siguiente manera;

CLAUSULA- VALOR	Valor total del contrato: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000,00) ; DISTRIBUIDOS ASI:
	Vigencia 2025: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,00) M/CTE.
	Vigencia 2026: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE.

- C. Que, mediante comunicado oficial **GS-2026-067763-DESUC**, de fecha 10 junio del 2026, firmado por la Señora Subintendente **DELIA ROJAS CLAVIJO** supervisora del contrato No. **67-7-20134-25** del 25 de julio del 2025, solicita al contratista Concepto Favorable para **PRORROGA** de dos (2) meses hasta el 31 de agosto del 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero.
- D. Que, mediante comunicado sin número, de fecha 10 junio del 2026, **EL CONTRATISTA**, aceptó la solicitud realizada por la Señora Subintendente **DELIA ROJAS CLAVIJO** supervisora del contrato No **67-7-20134-25** del 25 de julio de 2025, **PRORROGA** de dos (2) meses hasta el 31 de agosto del 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero.

- E. Que mediante comunicado oficial **GS-2026-067836-DESUC**, de fecha 10 junio del 2026, suscrito por la Señora Subintendente **DELIA ROJAS CLAVIJO** supervisora del contrato **No 67-7-20134-25** del 25 de julio de 2025, solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar **PRORROGA** de dos (2) meses hasta el 31 de agosto del 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero. Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, que falta por ejecutar un valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.095.542)** vigencia 2026, por lo que solo se ha ejecutado **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.904.458)** vigencia 2026, de un total del contrato más la adición de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** vigencia 2026 con fecha de término el 30 de junio de 2026, por tal motivo se solicita la prórroga, esto con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- F. Que mediante comentario al comunicado oficial **GS-2026-067836-DESUC**, de fecha 10 junio del 2026, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorizó la modificación al contrato **67-7-20134-25** del 25 de julio de 2025, solicitada por la Señora Subintendente **DELIA ROJAS CLAVIJO**, supervisor del contrato principal.

Documento Electrónico No. GS-2026-067836-DESUC

Buscar...



REGIS - TC JEREZ CASTELLANOS YANETH ROCIO
Comentario : Verificar y adelantar el trámite pertinente a la solicitud realiza, conforme a lo estipulado por la normativa vigente. Se solicita que, en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos, se verifique si dicho documento cumple con todos los requisitos exigidos por la norma, a fin de continuar con el proceso de manera adecuada y oportuna.; para: REGIS-MY MARTINEZ CARDENAS JAVIER ORLANDO y 2 funcionarios/mas
Fecha : 10/06/2026 17:00

- G. Que el suscrito Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **Acta No. 002** prórroga al contrato **No. 67-7-20134-25** del 25 de julio de 2025.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal **No. 67-7-20134-25** del 25 de julio de 2025, descrita en "DATOS DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución dos (2) meses más, la cual quedara así:

PLAZO DEL CONTRATO	Plazo Inicial: Desde el 31 de julio del 2025 hasta el 30 de junio del 2026 Modificación 002 Prórroga: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el CONTRATISTA cuenta con un plazo hasta el 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega-notificación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
---------------------------	--

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN –La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación en el amparo de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente, dentro de los tres 03 días siguientes a la firma de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de

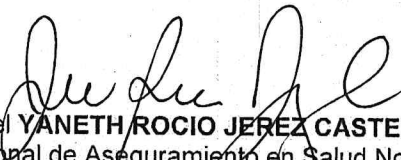
Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente prorroga, este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato No. 67-7-20134-25 del 25 de julio del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente prorroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

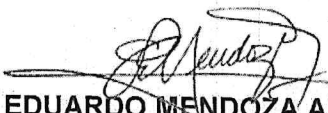
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los **19/06/26**

EL CONTRATANTE,


Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,


Señor **LUIS EDUARDO MENDOZA ARGUELLO**
Representante legal de la entidad
CLINICA DE VARICES S.A.S con NIT: 823002342-9


Elaborado por: CPS ANGELICA TRIANA GARRIDO
Técnico Administrativo Grupo Rases 8


Revisó: CPS MARIA C DE LA CRUZ MORON
Abogada Grupo Rases 8


Revisado: CT. RAFAEL PACHECO HOYOS.
Jefe Grupo Contratos Rases 8 (E)


Revisado por: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)


Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero

